Campus de la UNA, San Lorenzo, 12 de julio de 2018

NOTA UOC Nº 233/2018

Señora
Lic. Ruth Mendoza, Jefa de Contratación Directa
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: 3º Reparo CD "CERRAMIENTO DEL SALÓN MULTIUSO" ID 345955.

En atención a la NOTA DNCP/DNC Nº 13917/2018, por la cual nos informa que el expediente no podrá ser difundido a través del Portal de Contrataciones Públicas, debido a observaciones surgidas de la verificación correspondiente.

Esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) ha informado al respecto a la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento de la Facultad de Ingeniería de la UNA, quien ha realizado las gestiones pertinentes ante la Municipalidad de San Lorenzo y manifiesta cuanto sigue:

En cuanto los motivos de NO DIFUSION:
La presente obra **Cerramiento del Salón Multiuso** forma parte del proyecto de obra LPN N° 02/2014 Construcción de Salón Multiuso ID 272483 aprobado por R.I.M.S.L. N° 5187/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, iniciada en el año 2014 y que por motivos ya expuestos con anterioridad no pudo ser concluida, como se ve en las imágenes que se adjunta.

Punto 1
Se adjunta la Resolución R.I.M.S.L. N° 5187/2013 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DEL PROYECTO DE FACULTAD DE INGENIERIA PRESENTADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION de fecha 30 de octubre de 2013, autenticada por la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 11 de julio de 2018.
Asimismo, se adjunta la **ORDENANZA Nº: 09/2017 POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION PARA EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE.- que dice:**
"Artículo 1. Régimen General de Construcciones.
Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas. Art.235, Ley 3966/2010.
Artículo 2. Serán sujeto de lo establecido en el artículo 1 de la presente Ordenanza las siguientes construcciones:
2.1. Edificios públicos u Obras Públicas destinadas a Educación, Salud, Agricultura, Seguridad, Servicios, Bancos del Estado, Oficinas públicas, Depósitos, Archivos, Aduanas, Laboratorios, Corralones, Antenas de estructura metálica o montadas sobre ellas, Barrios de viviendas económicas, Talleres, Ductos y Emisarios de Agua o Efluentes, Edificaciones ubicadas a menos de 500 metros de cursos de agua, o que viertan sustancias líquidas sobre los mismos, Obras que requieran la rotura temporal de Bienes Municipales tales como calles, veredas
Artículo 3. *Quedan exceptuados de las obligaciones establecidas en los artículos 1 y 2 de la presente Ordenanza:*
3.2. *Los edificios y construcciones realizadas dentro del Campus de la Universidad Nacional de Asunción."*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - FACULTAD DE INGENIERIA

Punto 2

Como lo antes mencionado, la presente obra forma parte del proyecto de obra LPN N° 02/2014 Construcción de Salón Multiuso ID 272483 aprobado por R.I.M.S.L. N° 5187/2013 de fecha 30 de octubre de 2013, para lo cual se consideró para su construcción y consta el Pliego de Bases y Condiciones de dicha obra:

- punto 2 a) las Normas y criterios técnicos de Accesibilidad al medio Físico
- punto 2 b) los requisitos de Carácter ambiental y en este punto , la obra actual de cerramiento abarca 470 m2 de construcción.

Requisitos de Carácter Ambiental

Antes del inicio de los trabajos, tomar conocimiento de las condiciones particulares de los sitios de realización de las obras.

El drenaje natural del área asegurado en todo momento, eliminado aquellas depresiones que conduzcan agua en forma transitoria y evitando cualquier represamiento de las aguas.

Los vehículos que sean utilizados para el transporte del personal y de los materiales deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento a efectos de regular la emisión de gases contaminantes al ambiente y la generación de ruidos molestos.

Asegurar el transporte de materiales de construcción de forma segura, utilizando vehículos y sistemas adecuados a la naturaleza y volumen de los mismos.

Cumplir las disposiciones legales relativas al manejo de residuos sólidos y efluentes líquidos, específicamente lo dispuesto en las resoluciones Nº 548/96 y Nº 585/95 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En todo momento, mantener una conducta amable y respetuosa hacia vecinos y terceras personas.

Cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad e higiene del trabajo, específicamente el Decreto 14390/92. Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo.

Se incluye el cronograma de trabajos dentro de la Carta de Invitación del presente llamado.

EN CUANTO A LAS OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Punto 1:

La evaluación del cumplimiento de los criterios requeridos de los materiales está previsto en las Especificaciones Técnicas Generales: "Los materiales destinados a la construcción de las Obras quedan sujetos a las condiciones y ensayos que se prescriben en estas Especificaciones Técnicas."

Además y conforme nos informaron en la Municipalidad de San Lorenzo el día de ayer Miércoles 11 de julio del corriente año, la aprobación otorgada por Resolución R.I.M.S.L. N° 5187/2013 rige para la totalidad de los metros cuadrados aprobados en la misma y por lo tanto, no se requiere de una nueva autorización para el presente llamado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.

Abg. Víctor Leiva Gómez
Jefe Interino de la UOC